

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 107 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN REGIONAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DELITOS FORESTALES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 20 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 14 de febrero de 2018 el proyecto LEAF (asistencia a las fuerzas del orden en materia forestal) de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la reunión regional del grupo de trabajo sobre delitos forestales, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 23 y 24 de abril de 2018;

Que el objetivo del presente evento es reunir a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de América Latina y los representantes de Organizaciones Internacionales Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales para analizar el estado actual de la delincuencia forestal y las iniciativas que abordan este tema en la región;

Que en la citada reunión se tratarán materias concernientes al resultado de la Operación Amazonas III contra mercadería de origen ilegal, la legislación comparada sobre delitos forestales, la asistencia internacional a las fuerzas del orden, así como las estrategias nacionales y regionales para combatir estos delitos, entre otros;

Que el presente evento permitirá obtener información, adquirir conocimientos e intercambiar experiencias a nivel internacional en materia de investigación criminal dirigida a los ilícitos en el sector forestal, lo que se encuentra vinculado con la lucha contra la tala ilegal y el tráfico ilícito de mercancías;

Que, en tal sentido, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que contribuirá a la implementación de los mecanismos

de control aduanero para cautelar el origen legal de las exportaciones de productos forestales maderables y reducir el tráfico ilícito de mercancías;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00071-2018-300000 de fecha 5 de abril de 2018 y al Informe N° 23-2018-SUNAT/320000 de fecha 4 de abril de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Carla Guadalupe Minaya Ostolaza, supervisora encargada de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la INTERPOL, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Carla Guadalupe Minaya Ostolaza, supervisora encargada de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en la reunión regional del grupo de trabajo sobre delitos forestales, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 23 y 24 de abril de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la INTERPOL.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional